



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Heberth Eduardo Cabrera Cardozo
Demandado	Egna Karina Pérez Gaona
Radicación	50001 31 10 003 2014 00508 00
Asunto	Sanciona, decreta pruebas y fija fecha para audiencia.
Fecha de la providencia	Noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

En atención al informe secretarial obrante a folio 125 del cuaderno principal, este despacho, DISPONE:

* Como quiera que la demandada no compareció a las cuatro citaciones para la toma de muestras genéticas requeridas para obtener resultados sobre la paternidad alegada por el demandante y tampoco obra en el plenario prueba sumaria que justifique la inasistencia, incumpliendo la orden del despacho, se procede a imponer la sanción contemplada en el numeral 1º del artículo 39 del Código de Procedimiento Civil a la señora EGNA KARINA PÉREZ GAONA, sanción que se traduce en multa por valor de dos (2) salarios mínimos mensuales que equivalen a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.378.908,00), conforme a lo acotado en la parte motiva.

La obligación anteriormente señalada, deberá ser cancelada a favor del FONDO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, so pena de ser remitido para cobro coactivo.

La presente providencia es primera copia y presta mérito ejecutivo.

*De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 1. Literal a. del Código general del proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

*Teniendo en cuenta que no ha sido posible la práctica de la prueba genética por la renuencia de la demandada a comparecer a la misma, el despacho procederá dar aplicación a lo normado en el artículo 3º de la ley 721 de 2001 y en consecuencia se dispone a decretar pruebas y fijar fecha para realizar la audiencia respectiva.

CITACIÓN A AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Clase de audiencia:	Instrucción y Juzgamiento
Fecha:	<u>Enero 16 de 2017</u>
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Práctica de pruebas
3. Alegatos de conclusión
4. Sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 6 al 19 C - 1.

Se decretan los testimonios de: Edwin Palomino Collazos y Yuri Soraya Rodríguez Moreno.

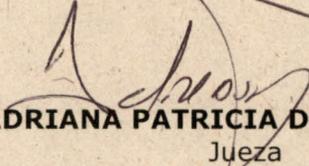
Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se requiera a la parte demandante para que aporte los documentos que solicita se obtengan mediante oficio al ICBF, toda vez que es deber de las partes abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, art. 78.10 CGP, los mismos deberán obrar en el expediente diez días antes de la audiencia fijada.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. Por secretaría líbrese el correspondiente citatorio.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 145 **11 NOV 2016**


AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria